



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE NIVELES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN UNA LENGUA EXTRANJERA, PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

(Ayuda Competencias Lingüísticas Junta de Andalucía)

El Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, señala, en los artículos 68 y 69, que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía coordinar a las Universidades andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

De otro lado, el artículo 55 del citado texto legal establece que las Universidades Andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Específicamente en materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo.

Hasta la fecha, las Universidades públicas de Andalucía han ido estableciendo en los distintos planes de estudio de las enseñanzas universitarias, como contenidos mínimos comunes de las enseñanzas de grado, que los estudiantes acreditasen, para la obtención del título de grado, la competencia lingüística en una lengua extranjera con nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Además, la Comunidad Autónoma de Andalucía está comprometida con el fomento de la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional, para el acceso a los cuales resulta necesario valorar la competencia lingüística en idiomas diferentes al español. También en el acceso a los estudios de Máster, la acreditación lingüística de una lengua extranjera es a menudo un requisito o se considera un mérito en los baremos de admisión.

En coherencia con estos fines, y con el objetivo de conseguir igualdad de acceso a la formación, independientemente del nivel de renta de las familias, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha considerado adecuado financiar programas de ayudas al estudiantado que se halle en situación de dificultad económica para la obtención de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, de manera que sea en el marco de las propias Universidades andaluzas donde se diseñe y establezca el oportuno procedimiento, como una más de las actividades ordinarias de tipo académico y administrativo en la relación entre cada Universidad y sus estudiantes.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Página	1/8





Los criterios para la adquisición de competencias lingüísticas por parte del estudiantado se deben basar en las competencias descritas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y se deberán acreditar mediante un examen de dominio realizado según lo establecido en el convenio de colaboración vigente suscrito por las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras o, en su caso, en el reconocimiento de otros certificados de dominio de lenguas extranjeras que se ajusten al modelo descrito en dicho documento.

Por todo ello, y en virtud de sus competencias, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación dicta la Orden de 15 de julio de 2024, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2024/2025, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.

En desarrollo de la citada Orden, la Universidad de Málaga convoca, para el curso 2024/2025, becas para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera (Ayuda competencias lingüísticas Junta de Andalucía).

Y, en consecuencia, dispongo:

Artículo 1.- Presupuesto.

1. Se convocan Becas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera, para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, en el curso académico 2024/2025, con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.
2. El importe total de la convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria que destine la Junta de Andalucía para el programa "Financiación UPA Competencias Lingüísticas" para el ejercicio presupuestario 2025.

Artículo 2. Objeto de la beca.

1. Se podrán obtener becas para:
 - a) La adquisición y acreditación de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
 - b) La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
 - c) La adquisición de la competencia lingüística en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el estudiante ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
2. Las solicitudes relativas a las becas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a).

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHOIMYF4O	Página	2/8	



- A) Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en una titulación oficial de Grado, en el curso académico 2024/2025.

A los efectos de obtener la ayuda descrita en el apartado a) del artículo 2.1., tendrán la consideración de estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2024/2025, aquéllos que, teniendo superadas previamente todas las materias de esta titulación, acrediten en dicho curso 2024/2025 las competencias lingüísticas exigidas para la expedición del título.

- B) Haber disfrutado de la condición de becario de carácter general de las becas convocadas por el Ministerio con competencia en la materia o por el departamento de educación de País Vasco o Navarra, durante el curso académico 2023/2024 ó 2024/2025.
- C) Haber realizado gastos de formación y/o acreditación para la obtención de competencias lingüísticas en una lengua extranjera durante el periodo de tiempo en que el estudiante ha estado matriculado en la titulación de Grado objeto de esta beca.
- D) En el caso de solicitar la beca del apartado a) del artículo 2.1. de esta convocatoria, tener acreditado en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas de nivel B1 o superior, necesarias para la expedición del correspondiente título de Grado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta beca.
- E) En el caso de solicitar la beca del apartado b) del artículo 2.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B2 o superior, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.
- F) En el caso de solicitar la beca del apartado c) del artículo 2.1. de la presente convocatoria, tener superados los requisitos necesarios para obtener el nivel B1 o superior en un segundo idioma extranjero, teniendo acreditado previamente en su expediente académico que posee las competencias lingüísticas exigidas para la expedición de su título de Grado.
- G) Haber superado los requisitos necesarios para obtener el nivel de idiomas para el que se solicita la beca con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Importe de la beca.

El importe máximo de cada una de las becas descritas en el artículo 2.1. será de **300,00 euros**, sin que ningún estudiante pueda recibir más de dos becas, incluyendo las obtenidas en convocatorias anteriores.

El importe concedido estará destinado a cubrir tanto los gastos de formación como los correspondientes a la acreditación del nivel obtenido.

Tel.: 952 13 74 30 | yrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Página	3/8





El estudiante declarará en la solicitud si ha percibido en alguna de sus modalidades la beca para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas convocada por la Junta de Andalucía o la Universidad de Málaga en cursos anteriores.

Artículo 5.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de estas becas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se adjudicarán en primer lugar las solicitudes correspondientes al apartado a) del artículo 2.1 de la presente convocatoria. En caso de que el importe total de las becas a conceder sea superior al presupuesto establecido, se establecerá un orden de prioridad de los candidatos en función del número de créditos que le resten para finalizar la titulación de Grado a fecha 30 de septiembre de 2025, adjudicando las ayudas de menor a mayor número de créditos hasta agotar el presupuesto.
2. Si tras la adjudicación de las becas de la modalidad a) quedara presupuesto disponible, se atenderán las solicitudes de las modalidades b) y c) del artículo 2.1.

Para ello, se ordenarán las solicitudes que cumplan todos los requisitos para su concesión en función del número de créditos que le reste al estudiante para finalizar la titulación de Grado a fecha 30 de septiembre de 2025, adjudicando las ayudas de menor a mayor número de créditos hasta agotar el presupuesto.

3. En caso de empate, se adjudicará la beca teniendo en cuenta la mayor nota media en la titulación de Grado a fecha 30 de septiembre de 2025.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1. Los estudiantes matriculados en estudios de Grado en el curso 2024/2025 en centros propios de la Universidad de Málaga deberán realizar la solicitud de esta beca de forma on-line, a través del Portal Académico del Estudiante.

El plazo de solicitud comprenderá desde las 9:00 horas del día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) hasta las 14:00 horas **del 16 de octubre de 2025**.

2. Los estudiantes de Grado matriculados en Centros adscritos –Centro Universitario de Magisterio “María Inmaculada” de Antequera y Centro de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda–, presentarán la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación correspondiente, a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga <https://sede.uma.es/> (requiere certificado digital) o, en su caso, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga. El impreso de solicitud estará disponible en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga.

Artículo 7.- Documentación.

1. En el momento de formalizar la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Justificante del Código Cuenta Cliente del que el solicitante sea titular y al que será transferida la beca, en caso de serle concedida.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Página	4/8



b) Fotocopia de los certificados acreditativos de los niveles de idiomas para los que se solicita la beca, que deben figurar en el listado de certificados reconocidos como válidos por la Universidad de Málaga para acreditar el conocimiento de un segundo idioma.

c) Fotocopia de las facturas o documentos equivalentes que justifiquen los gastos de formación y/o de acreditación de los niveles de idiomas para los que se solicita la beca que deberán contener la siguiente información:

- Fecha de emisión
- Objeto del gasto realizado (indicando el idioma y el nivel) y, en el caso de derechos de examen la fecha de realización del mismo
- Importe del gasto
- Identificación del emisor del justificante: nombre, CIF, razón social
- Identificación del pagador
- Sello o firma
- Acreditación del pago

d) Resguardo del pago de matrícula del curso 2024/2025 para los estudiantes matriculados en Centros adscritos a la Universidad de Málaga.

2. Durante el plazo de solicitud de las becas los estudiantes podrán acceder a las mismas para modificar datos o aportar documentos.

Artículo 8.- Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y elaborar la correspondiente propuesta de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Dña. Susana Cabrera Yeto

Vocal 1º: D. Nicolás Fernández Pérez

Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada

Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo

Presidenta suplente: Dña. Isabel Mª Abad Guerrero

Vocal 1º suplente: Dña. Beatriz Lacombe Arias

Vocal 2º suplente: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez

Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- Procedimiento.

1. La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

Tel.: 952 13 74 30 | vestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHOIMYF4Q	Página	5/8	



2. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
3. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
4. La Comisión de Selección hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas -<http://www.uma.es/becas/>- la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
5. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante Resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Se podrán efectuar resoluciones parciales de concesión y denegación.
6. Las Resoluciones del Rector se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información podrá ser consultada en la página web de la Universidad de Málaga, apartado Becas: <http://www.uma.es/becas/>.
7. Contra las Resoluciones del Rector, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Conservar los justificantes originales de los gastos realizados, durante los cuatro años posteriores a la concesión de la beca, para su presentación en caso de serles requeridos.

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Página	6/8





Artículo 11.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras becas, ayudas o subvenciones destinadas para la misma finalidad.

Artículo 12.- Reintegro.

Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió alguna de las siguientes situaciones:

- Ocultación o falseamiento de datos en la solicitud.
- Que no se disponga de los justificantes del gasto declarado.
- Que exista incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Pago de la beca.

Los importes de las becas objeto de la presente convocatoria serán abonados mediante transferencia bancaria a los respectivos beneficiarios.

Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 16.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Página	7/8





de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera.- El solicitante declarará bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que no ha disfrutado de ninguna otra beca o ayuda declarada incompatible en esta convocatoria, que obran en su poder los documentos originales justificativos de los gastos realizados de los cuales acompañe fotocopia en la solicitud, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Disposición Adicional Segunda.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Málaga informa a las personas beneficiarias de estas ayudas que sus datos de carácter personal serán cedidos a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía atendiendo a la Orden de 15 de julio de 2024, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2024/2025 y al Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como de conformidad con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la elaboración de estadística.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

-
PDC: Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

-
Resolución 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

Tel.: 952 13 74 30 | vrestudiantes@uma.es | Pabellón de Gobierno y Paraninfo. Campus de Teatinos. Málaga



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Fecha	23/09/2025 09:08:57	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA			
Firmado por	ANTONIA SUSANA CABRERA YETO			
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2EALLMUZR2GSCEHQIMYF4Q	Página	8/8	